



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

8 de septiembre de 2014

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.082/2014

Señores:

Para los efectos que correspondan tenemos a bien comunicar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2014, aprobó las siguientes Resoluciones:

Resolución SS No.1214/08-09-2014

Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	R-0007	Personas y Daños	Estados Unidos		X	AM Best A

Resolución SS No.1215/08-09-2014

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE,	R-0072	Daños	Alemania	AA Standard & Poor's

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.970 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de septiembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones: literal a) RESOLUCIÓN SS No.1214/08-09-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.454/27-04-2004, aprobó la inscripción de la reaseguradora TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY, con domicilio social en Estados Unidos, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en los ramos de Personas y Daños, otorgándole el número de registro R-0007; realizando la renovación anterior bajo la Resolución SS No.1561/07-09-2011, en cumplimiento al Reglamento respectivo. **CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. **CONSIDERANDO (6):** Que la licenciada Lídice Hernández, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY, remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación con la cual solicita la renovación del registro de la referida Sociedad de Reaseguro. **CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones una vez analizada la documentación remitida, concluye que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Am Best de "A", se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, **RESUELVE: 1.** Declarar con lugar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones de la sociedad de reaseguro



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

denominada TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY, presentada por la licenciada Lídice Hernández, en su condición de Representante Legal de la Sociedad de Reaseguro, y en consecuencia autorizar su inscripción, tal como se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	R-0007	Personas y Daños	Estados Unidos		X	AM Best A

2. Notificar la presente Resolución a TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY a través la licenciada Lídice Hernández, en su condición de Representante Legal, quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora. 3. Notificar a TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY a través la licenciada Lídice Hernández, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. 4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.970 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de septiembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** ... literal **b)**

RESOLUCIÓN SS No.1215/08-09-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución 711/19-06-2007, se autorizó el registro de la Sociedad de Reaseguro denominada ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG, con domicilio en la Ciudad de Alemania, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para realizar operaciones de reaseguro con instituciones de seguros autorizadas para operar en el mercado Hondureño en el ramo de Daños, otorgándosele el registro No. R-0072; obteniendo su renovación con Resolución SS 1906/08-11-2011. **CONSIDERANDO**

(5): Que con fecha 14 de mayo de 2014, la licenciada Ángela O. de Rivera, en su condición de Subgerente de Seguros Continental, S.A., remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, carta con referencia GG-188-2014, remitiendo la documentación con la cual notifica el cambio de razón o denominación social de la Sociedad de Reaseguro ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG ahora ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE; adjuntando para tal efecto: 1) El certificado de la autoridad supervisora (BAFIN) en donde informan el cambio de razón social de la Sociedad Reaseguradora, 2) Copia certificada de los estatutos de la Sociedad; ambos documentos en inglés y español, debidamente apostillados; adicionalmente, mediante Oficio SSPAR-OF-187/2014, la Superintendencia de Seguros y Pensiones dio acuse de recibo a la referida carta, indicándole que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, es necesario que enviara los Estados Financieros auditados y terminados al 31 de diciembre de 2013 y la actualización de la calificación de riesgo, con la correspondiente traducción al español; a efectos de realizar las modificaciones de la información y la reforma de la razón social de su representada; remitiendo la misma con fecha 20 de agosto de 2014. **CONSIDERANDO (6):** Que la documentación presentada por la licenciada Ángela O. de Rivera, en su condición de Subgerente de Seguros Continental, S.A., por la Sociedad de Reaseguro ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG, ahora ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE, para acreditar el cambio de razón o denominación social, así como para renovar su registro de inscripción; cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior y la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Estándar & Poor's de "AA", se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

6, 8 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25) inciso c), 26, 27 y 33 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, **RESUELVE: 1.** Declarar con lugar la solicitud de modificación de razón o denominación social y renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la Sociedad de Reaseguro ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG ahora ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE; presentada por la licenciada Ángela O. de Rivera, en su condición de Subgerente de Seguros Continental, S.A., por la referida Sociedad de Reaseguro; y por consiguiente actualizar la razón o denominación social de la Sociedad de Reaseguro y autorizar la renovación de su registro, bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE,	R-0072	Daños	Alemania	AA Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE, a través de la licenciada Ángela O. de Rivera, en su condición de Subgerente de Seguros Continental, S.A., quien presentó la solicitud, por la Sociedad. **3.** Notificar a ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE, a través de la licenciada Ángela O. de Rivera, que la renovación de la inscripción será cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. **4.** Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. **5.** Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.